



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 1078 DEL 25 DE MAYO DE 2022

“Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 204 del 2010”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. 204-2010 adelantado en contra de la sociedad *RAMIRO LIBORIO MORENO MORA*, con Nit. 8246358 y código de expediente No. 6100536, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 466 del 23/06/2010 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 736 de 08/07/2011 por valor de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$96.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	NÚMERO
845	56769
845	54840

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, las obligaciones objeto de este procedimiento se encuentran registradas con saldo cero (\$0) como se muestra en los siguientes cuadros:

“Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 204 del 2010”

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MINTIC | Inicio Usuario: pdsza | Cerrar Sesión | Cambiar Contraseña

Obligaciones Autos OficioSalida Proceso TodosProceso Trámites

OBLIGACIÓN

Expediente	6100536
NIT	8246358
Razón Social	RAMIRO LIBORIO MORENO MORA
Servicio	SERVICIO MOVIL MARITIMO
Numero Obligación	56769
Tipo de Obligación	845 LIQUIDACION
Descripción	MOVIMIENTO FACTURACION BDU 05/02/2009
Fecha Inicial	01/01/2009
Fecha Final	31/12/2009
Fecha Obligación	05/02/2009
Fecha Vencimiento	07/03/2009
Número Trámite	16826 - 2009
Número Proceso	204 - 2010
Valor Inicial	50.000
Saldo Actual	0
Cruce	50.000

DETALLE OBLIGACIÓN

Tipo Obligación	Numero	Tipo Operación	Comprobante	Valor	Fecha Pago	Fecha Registro
Ver						

Oficina de TI | Tecnologías de la Información

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MINTIC | Inicio Usuario: pdsza | Cerrar Sesión | Cambiar Contraseña

Obligaciones Autos OficioSalida Proceso TodosProceso Trámites

OBLIGACIÓN

Expediente	6100536
NIT	8246358
Razón Social	RAMIRO LIBORIO MORENO MORA
Servicio	SERVICIO MOVIL MARITIMO
Numero Obligación	54840
Tipo de Obligación	845 LIQUIDACION
Descripción	MOVIMIENTO FACTURACION BDU 26/03/2008
Fecha Inicial	01/01/2008
Fecha Final	31/12/2008
Fecha Obligación	26/03/2008
Fecha Vencimiento	25/04/2008
Número Trámite	45264 - 2008
Número Proceso	204 - 2010
Valor Inicial	46.000
Saldo Actual	0
Cruce	46.000

DETALLE OBLIGACIÓN

Tipo Obligación	Numero	Tipo Operación	Comprobante	Valor	Fecha Pago	Fecha Registro
Ver						

Oficina de TI | Tecnologías de la Información

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero (\$0) por cruce contable conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

“Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 204 del 2010”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 204 del 2010, contra *RAMIRO LIBORIO MORENO MORA*, con Nit. 8246358 y código de expediente No. 6100536, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, el 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022